

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad Autónoma	Código
Andalucía	0010
Islas Canarias	0020
Cataluña	0030
Galicia	0040
Navarra	0050
País Valenciano	0060
País Vasco	0070

4769

ORDEN SCO/709/2005, de 3 de marzo, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Ingenieros Superiores de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre (B.O.E. del 10 de enero), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Ingenieros Superiores, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre (BOE del 10), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Ingenieros Superiores, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Comisiones Delegadas.—De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 9 de julio de 2004 (BOE del 20), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Ingenieros Superiores.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mante-

ner su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reintegro provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Ingenieros Superiores deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reintegro provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reintegrado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Ingenieros Superiores, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. Solicitudes.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá, 56. 28071 Madrid.

Séptima. Cumplimentación de solicitudes.—Los concursantes deben consignar en la instancia los centros donde optan a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II de esta Orden.

Con independencia de que en dicha instancia se consigne más de un Centro de Gestión, sólo podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo, en el caso del personal procedente de la fase de selección, su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que figuran como Anexo IV de la presente Orden.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

Octava. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes se acompañará:

a) Todos los concursantes presentarán originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a los méritos alegados y que figuran en el Anexo I referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

A este respecto, los concursantes que procedan de la fase de selección únicamente deberán presentar las certificaciones o acreditaciones de los méritos computables desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la fase de selección hasta la fecha de publicación de la presente Orden, por la que se inicia la fase de provisión.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la especialidad a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente. No obstante, y para los participantes que procedan de la fase de selección, se considerarán alegados en esta fase de provisión los méritos ya acreditados por los interesados en la fase de selección.

Novena. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal publicará la lista provisional de participantes admitidos a la entrevista por Centros de gestión en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles para reclamar contra su exclusión.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la relación definitiva de aspirantes admitidos que, además, fijará el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista por centro de gestión, y que será aprobada, a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

A efectos únicamente informativos, se publicarán en la Página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Décima. Resolución de la fase de provisión.—Finalizadas las entrevistas y valorados los méritos acreditados por los participantes, el Tribunal Central publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes y con los destinos provisionales asignados, en su caso, en el centro de gestión donde el aspirante optó por realizar la entrevista y en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos únicamente informativos, se publicará en la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo dicha lista provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra el listado provisional.

Los concursantes que han participado voluntariamente en esta fase, podrán desistir de su solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta el momento de la conclusión del plazo para formular reclamación contra la resolución provisional.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de asignación de destinos por centros de gestión, que será aprobada a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Con las plazas no adjudicadas o que resulten vacantes como consecuencia de la fase de provisión se iniciará de nuevo el procedimiento de provisión previsto en esta base.

Por ello en la resolución definitiva de asignación de destinos, se relacionarán dichas plazas por centros de gestión, estableciéndose el plazo, la forma, lugar de presentación de solicitudes, así como la fecha, lugar y hora de celebrar la segunda entrevista, continuándose el procedimiento de provisión previsto en esta base.

En este segundo proceso de asignación podrá participar voluntariamente el personal estatutario fijo, relacionado en la base quinta, siempre que no hubiese obtenido en el primer proceso ningún destino definitivo y haya solicitado participar en el proceso de provisión dentro del plazo establecido en la Base Sexta.

En este segundo proceso de asignación deberá participar obligatoriamente el personal nombrado en expectativa de destino, siempre que no hubiese obtenido destino definitivo en el primer proceso de asignación de plazas.

No podrá participar en este segundo proceso de asignación el personal que haya obtenido plaza en el primer proceso de asignación o que haya desistido de su solicitud.

El personal en situación de reingreso provisional, que habiendo participado en el primer proceso de asignación de destinos y solicitado todas las de su categoría, modalidad y área de salud, no obtuviera destino definitivo, deberá participar obligatoriamente en este segundo proceso de asignación, siempre que se ofrezcan plazas de su especialidad y área de salud. En caso de no participar o no solicitar todas las de especialidad y área de salud, será declarado en situación de excedente voluntario.

En caso de empates en la puntuación total obtenida, en cada uno de los dos procedimientos de asignación de plazas, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del extinguido Insalud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo de la fase de provisión que figura como Anexo I y por su orden. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Undécima. Cierre de la fase de provisión.—Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, las mismas se cubrirán de forma centralizada en función de la puntuación obtenida en los apartados 2 y 3 del baremo que figura como anexo I y por su orden. Para ello, el Tribunal en la Resolución definitiva de la asignación de destinos del segundo proceso de asignación de plazas convocará, en llamamiento único, a los aspirantes que no resultaron adjudicatarios de plaza en el mismo, para que atendiendo a su puntuación elijan los destinos sobrantes.

Quedarán excluidos de la asignación de plazas, quienes no hayan participado en el segundo proceso de la fase de provisión establecida en la base anterior.

Duodécima. Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo participado íntegramente en la fase de provisión y en el cierre de la misma, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

Decimotercera. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión. Corresponde a la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, la asignación concreta de la plaza, sin perjuicio de que la toma de posesión se efectúe por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Decimocuarta. Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No

obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimoquinta. *Norma final.*—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—La Ministra, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos

1. La valoración de la entrevista se calificará con un máximo de 30 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional, y en su caso especialidad, a la que concursa: 0,6 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

El computo máximo de antigüedad por servicios prestados será de 55 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, referido a experiencia profesional al personal de refuerzo en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada —guardias médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

3. Otros méritos:

a) Por tesis doctoral: 3 puntos.

b) Por tesis doctoral «cum laude»: 1 punto adicional.

c) Por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

	Difusión nacional	Difusión internacional
Publicación revista	0,25	0,50
Capítulo de libro	0,30	0,60
Libro completo	1,00	2,00

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

En todo caso, por este apartado a) no podrá obtenerse una puntuación superior a 10 puntos.

4. Por impartir docencia postgraduada en las materias relacionadas con la categoría a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

ANEXO II

Especialidad: Ingenieros Superiores (Código: 7003)

Plazas a convocar: 17

Código de la plaza	Denominación del centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
1610 I	H. Gral. San Jorge	Huesca	Huesca	1
1610 D	H. U. Miguel Servet	Zaragoza	Zaragoza	1
1610 E	H. Clínico U. Lozano Blesa	Zaragoza	Zaragoza	1
1610 G	H. Ernest Lluch Martín	Calatayud	Zaragoza	1
3306	H. Álvarez Buylla	Mieres	Asturias	1
3309	H. San Agustín	Avilés	Asturias	1
0701	C.H. Son Dureta	Palma de Mallorca	Baleares	1
3903	C.H. M. de Valdecilla	Santander	Cantabria	1
3907	H. Comarcal Sierrallana	Torrelavega	Cantabria	1
3401	H. Gral. Río Carrión	Palencia	Palencia	1
3701	C. H. Univ. Salamanca	Salamanca	Salamanca	1

Código de la plaza	Denominación del centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
4201	H. Gral. de Soria	Soria	Soria	1
4701	H. U. del Río Hortega	Valladolid	Valladolid	1
2601	C.H. San Millán	Logroño	La Rioja	2
2808	H. 12 de Octubre	Madrid	Madrid	1
2874	C.H. Clínico U.-San Carlos-P. 8	Madrid	Madrid	1

ANEXO III**Categoría: Ingenieros Superiores**

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DELEGADAS

Aragón

(1610 D) H. U. Miguel Servet:

Presidente: Sesé Chevarri, Ana.

Vocales:

Sánchez-Valverde García, Belén.

Martínez Gómez, Francisco.

Arribas Llorente, José Luis.

Sin designar.

(1610 E) H. Clínico U. Lozano Blesa:

Presidente: Celaya Pérez, Sebastián.

Vocales:

Beltrán Audera, Ana.

Sánchez-Valverde García, Belén.

Martínez Gómez, Francisco.

Sin designar.

(1610 G) H. Ernest Lluch Martín:

Presidente: Celaya Pérez, Sebastián.

Vocales:

Beltrán Audera, Ana.

Sánchez-Valverde García, Belén.

Martínez Gómez, Francisco.

Sin designar.

(1610 I) H. Gral. San Jorge:

Presidente: Salillas Larrosa, Vicente.

Vocales:

Montes Sánchez, Francisco Manuel.

Ferrer de la Rosa, Mariano.

Fidalgo Ciprés, Fernando.

Sin designar.

Asturias

(3306) H. Álvarez Buylla:

Presidente: Martínez Fernández, M.^a Ángeles.

Vocales:

Martínez Fidalgo, Manuel.

Fernández Bustillo, Enrique.

González Fernández, Artemio.

Sin designar.

(3309) H. San Agustín:

Presidente: Flórez Díaz, Alfonso.

Vocales:

Fenández Inglada, Luis.

Pérez Gutiérrez, Manuel Orencio.

Martínez Fidalgo, Manuel.

Sin designar.

Baleares

(0701) C.H. Son Dureta:

Presidente: Mata Fuentes, Félix.

Vocales:

Bellido Aguiló, Manuel.

Cabot Casasayas, Juan.

Fortuny Siquier, Juan.

Sin designar.

Cantabria

(3903) C.H. M. de Valdecilla:

Presidente: Jiménez Gómez, Antonio.

Vocales:

Fernández Rodríguez-Arango, Benito

Lázaro Gil, Luis.

Castañeda García, Rafael.

Novoa Viñuela, Mariano.

(3907) H. Comarcal Sierrallana:

Presidente: Del Río Escagedo, Timoteo Ramón.

Vocales:

Lázaro Gil, Luis.

Castañeda García, Rafael.

Fernández Rodríguez-Arango, Benito.

Novoa Viñuela, Mariano

Castilla y León

(3401) H. Gral. Río Carrión:

Presidente: Prieto de Paula, José María.

Vocales:

Matía Martín, Ángel.

Sánchez Yagüe, José Ramón.

Gonzalo Arranz, Juan José.

Sin designar.

(3701) C. H. Univ. Salamanca:

Presidente: Alonso Punter, Juan Carlos.

Vocales:

Galonce Rodríguez, Francisco.

San José Alonso, Juan Francisco.

Riesco Sanz, Manuel Vicente.

Sin designar.

(4201) H. Gral. de Soria:

Presidente: Martínez Peña, José Antonio

Vocales:

Jiménez Martínez, Sebastián.

Modrego Val, Abelardo.

García Calvo, Amancio.

Sin designar.

(4701) H. U. de Río Hortega:

Presidente: Ibáñez Fraile, Antonio.

Vocales:

San José Alonso, Juan Francisco.

Riesco Sanz, Manuel Vicente.

Candau Pérez, José.

Sin designar.

La Rioja

(2601) C.H. San Millán:

Presidente: Belio Blasco, Cristina.

Vocales:

Marauri Gastón, José Agustín.

Rodríguez-Maimón Aguirre, José Ignacio.

Jiménez Pérez, Carlos.

Sin designar.

Madrid

(2808) H. 12 de Octubre:

Presidente: Peláez Morales, Rafael.
Vocales:

Manzanas Artigas, María Jesús.
Fernández Letón, Juan Pedro.
Guerrero Díaz, Alfredo Antonio.
Sin designar.

(2874) C.H. Clínico U.-San Carlos-P. 8:

Presidente: González de Uzqueta, Santiago.
Vocales:

Carrión Martínez, Amparo.
Valle de Joz, José Carlos de.
Irala San José, Victoria.
Ferrer Server, José Manuel.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes al grupo A

Instancia de petición de plaza

a) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cual.

b) Datos personales: Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

c) Situación desde la que concursa:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se le declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes

y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia, con independencia del Centro de Gestión donde posteriormente se realicen las entrevistas. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo, los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

**ANEXO "A" DE LAS INSTRUCCIONES
CODIGOS Y CENTROS**

CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO
16101	HOSP. GRAL. SAN JOSE-HUESCA	5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA	5711	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA	2801	C.H. ALBACETE
16101	HOSPITAL DE BARBAS TRO	5101	C.A.P. DE CEUTA	5101	C.A.P. DE CEUTA	2802	HOSPITAL DE HELIN
16101	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	5201	MELLIA	5201	MELLIA	2803	CALDUEÑAL
16101	HOSP. UNIV. MIGUEL SERVET	5301	C.A.P. DE MELLIA	5301	C.A.P. DE MELLIA	2807	HOSPITAL LA GUINERREZ ORTEGA
1610F	HOSPITAL GERIATICO SAN CARRE	6001	V. DE LA ARRIZACA	6001	V. DE LA ARRIZACA	2810	CH. LA MOCHAGUERO
1610G	HOSP. ENRIET LUCHAMARTI CALATAVID	3003	MORALES MOSQUER	3003	MORALES MOSQUER	2809	HOSP. GRAL. GUAJALAJARA
1610E	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BILBA	3006	N.S. DEL ROSSELL	3006	N.S. DEL ROSSELL	2817	HOSP. V. DE LA SALD
1610H	A.P. SECTOR HUESCA	3009	DR. RAFAEL HENDEZ	3009	DR. RAFAEL HENDEZ	2819	HOSP. SAN DEL PRADO
1610X	A.P. SECTOR BARBAS TRO	3019	V. DEL CASTILLO	3019	V. DEL CASTILLO	2811	HOP. MAC. HERRERA
1610K	A.P. SECTOR TERUEL	3020	DEL NOROESTE	3020	DEL NOROESTE	1001	06 DE CASTILLA LA MANCHA
1610Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ	3014	06 DE MURCIA	3014	06 DE MURCIA	1005	C.A.P. DE ALBACETE
1610Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I	3011	C.A.P. DE MURCIA	3011	C.A.P. DE MURCIA	1003	C.A.P. DE CUDRREAL
1610A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II	3012	C.A.P. DE CARTAGENA	3012	C.A.P. DE CARTAGENA	1006	C.A.P. DE FUERTOLIANO
1610B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III	3013	C.A.P. DE LORCA	3013	C.A.P. DE LORCA	1009	C.A.P. DE ALCARAZ/JUAN
1610W	A.P. SECTOR CALATAVID	MURCIA	MURCIA	MURCIA	MURCIA	1008	C.A.P. DE CUBELJARA
ARAGON		4605	C.M.C. DOSMETRIA	4605	C.M.C. DOSMETRIA	1010	C.A.P. DE TOLEDO
3301	C.H. CENTRAL ASTURIAS	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	4606	C.A.P. TALAVERA DE LARBAÑA
3306	HOSPITAL ALVAREZ BIVILLA	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	EXTREMADURA	
3307	HOSPITAL DE CARRIENES	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2801	C.H. SAN MILLAN
3309	HOSPITAL SAN AGUSTIN	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	061	061
3310	HOSPITAL VALLE DE ILDON	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	C.A.P. DE LA ROJA	C.A.P. DE LA ROJA
3324	HOSPITAL DE JABRO	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2803	H. UNIVERSITARIO LA PAZ
3319	06 DE ASTURIAS	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE
3312	C.A.P. DE OVIEDO	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2814	CLINICA DEL TRABAJO
3313	C.A.P. DE AVILES	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
3314	C.A.P. DE GIJON	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2821	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
3315	C.A.P. LA FELGUERANDEO	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2843	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
3317	C.A.P. DE MERIBES	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2846	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
3318	C.A.P. DE ARRONDAS	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
ASTURIAS		4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2855	HOSPITAL DE MOSTOLES
0701	C.H. SONDUETA	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2856	HOSPITAL SEVERGO OCHOA
0704	HOSPITAL VERGE DEL TORO	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS
0706	HOSPITAL CAN MISES	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
0711	06 DE BALEARES	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2870	HOSPITAL CARLOS III
0708	C.A.P. DE MEMORCA	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2871	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
0709	C.A.P. MALLORCA	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
0710	C.A.P. DE BIZA-FORMENTERA	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
BALEARES		4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2874	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
3603	C.H. M. DE VALDELLA	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	061 DE MADRID	061 DE MADRID
3605	HOSPITAL DE LABRO	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	C.A.P. AREA 1	C.A.P. AREA 1
3607	HOSPITAL DE SIBERULLANA	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	C.A.P. AREA 2	C.A.P. AREA 2
3608	06 DE CANTABRIA	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	C.A.P. AREA 3	C.A.P. AREA 3
3601	C.A.P. DE SANT ANDER	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2929	C.A.P. AREA 4
3606	C.A.P. DE TORRELAVEGA	4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2928	C.A.P. AREA 5
CANTABRIA		4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2927	C.A.P. AREA 6
		4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2831	C.A.P. AREA 7
		4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2836	C.A.P. AREA 8
		4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2826	C.A.P. AREA 9
		4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2833	C.A.P. AREA 10
		4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	2832	C.A.P. AREA 11
		4605	VALENCIA	4605	VALENCIA	MADRID	MADRID

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad Autónoma	Código
Andalucía	0010
Islas Canarias	0020
Cataluña	0030
Galicia	0040
Navarra	0050
País Valenciano	0060
País Vasco	0070

4770 *ORDEN SCO/710/2005, de 3 de marzo, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Técnico de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Técnico de Función Administrativa, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre (BOE del 10), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas del Grupo Técnico de Función Administrativa, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se registrará por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el anexo II de esta Orden.

Tercera. Comisiones delegadas.—De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria:

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mante-

ner su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reintegro provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reintegro provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reintegrado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependan y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. Solicitudes.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo, Alcalá, 56, 28071 Madrid.

Séptima. Cumplimentación de solicitudes.—Los concursantes deben consignar en la instancia los centros donde optan a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el anexo II de esta Orden.

Con independencia de que en dicha instancia se consigne más de un Centro de Gestión, sólo podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo, en el caso del personal procedente de la fase de selección, su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que figuran como anexo IV de la presente Orden.